



Regidoria de Cultura

## DECRET DE REGIDORA DELEGADA

### ***Identificació de l'expedient***

Núm.exp.: 000124/2016-CUL

### DECRETO DE REGIDORA DELEGADA

Decreto para el otorgamiento de la subvención a la SOCIETAT CULTURAL BALL DE DIABLES DE VILANOVA I LA GELTRÚ, para la ELABORACIÓ DELS NOUS VESTITS DEL BALL DE DIABLES DE VILANOVA.

Dado que en el presupuesto municipal para el año 2016 prevé una subvención nominativa a favor de la entidad.

I. Que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú está interesado a fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.

II. Que la SOCIETAT CULTURAL BALL DE DIABLES DE VILANOVA I LA GELTRÚ está interesado en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, para una ciudad con una mayor cohesión social.

Dado que hace falta establecer las condiciones a las cuales es sujeta la citada subvención.

De conformidad con ello que establece la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, el Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de Obras, actividades y servicios del ente local de Catalunya y la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, y de acuerdo con el decreto de la Alcaldesa de 15 de junio de 2011, de delegación de competencias, publicado en el BOP de fecha 5 de julio de 2011, delega a la regidora de Cultura la firma de los decretos relativos al ámbito competencial de la concejalía.

Por todo esto, RESUELVO:

**PRIMERO.** Otorgar a la SOCIETAT CULTURAL BALL DE DIABLES DE VILANOVA I LA GELTRÚ, con CIF G-59967703 y con domicilio social a la c/ Major 49, local 1, de Vilanova i la Geltrú (08800) para la ELABORACIÓ DELS NOUS VESTITS DEL BALL DE DIABLES DE VILANOVA, la subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal de 2016 por un importe de 15.000 euros. Esta cantidad se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3380.48904 Diables (vestits), del presupuesto de gasto de este año.

**SEGUNDO.** El otorgamiento de esta subvención esta sujeta a las condiciones específicas del ANEXO I

**TERCERO.** Comunicar el presente Decreto a la SOCIETAT CULTURAL BALL DE DIABLES DE VILANOVA I LA GELTRÚ, juntamente con el ANEXO I: condiciones específicas. Se entiende aceptado para la asociación si no manifiesta su disconformidad por escrito, en el término de 7 días naturales a partir de la notificación de este decreto.

**CUARTO.** Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjese por silencio administrativo – silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución – el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

**QUINTO.** Este Ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias la defensa de los derechos de los ciudadanos i ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que de este dependen. Su servicio es gratuito. Si se tiene discrepancia en relación a esta resolución, se puede solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Lo manda y firma la regidora delegada, delante de mi, el secretario.

Signat a Vilanova i la Geltrú,  
07/07/2016 12:14:00

Signat a Vilanova i la Geltrú,  
07/07/2016 12:40:37

**ANEXO I: CONDICIONES ESPECÍFICAS**  
**SOCIETAT CULTURAL BALL DE DIABLES DE VILANOVA I LA GELTRÚ**

1.- El AJUNTAMENT otorga una subvención por un importe de 15.000 euros a la SOCIETAT CULTURAL BALL DE DIABLES DE VILANOVA I LA GELTRÚ para la ELABORACIÓ DELS NOUS VESTITS DEL BALL DE DIABLES DE VILANOVA.

2.- El importe de la subvención se abonará por transferencia bancaria previa entrega formalizada de la hoja de solicitud de transferencia bancaria para pagos de Tesorería del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, el cual se tramitará juntamente con el traslado de este Decreto.

3.- La ENTIDAD (Societat Cultural del Ball de Diables de Vilanova) deberá:

- Ceder al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú los vestidos, complementos y enseres elaborados por el artista OSCAR ESTRUGA y presentados este año 2016 a la ciudad, una vez queden en desuso para el Ball de Diables, para que el Ajuntament lo diposite en el Museu Balaguer, quien se hará cargo de su conservación.

- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.

- Procurar en todo momento para mantener y aumentar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.

- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.

- Tener archivados y a disposición del Ajuntament, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

- Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ajuntament, con el texto siguiente: "con el soporte del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo.

- Estar al corriente de cualquier deuda contraída con el Ajuntament.

- No incurrir en ningún de las suposiciones que prevé el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás normativa concordante.

- Las personas responsables de la entidad tienen el deber de facilitar al Ajuntament toda la información y documentación que les sea requerida sobre el funcionamiento de la actividad subvencionada y de su memoria, y tiene el deber de asistir a las reuniones que sobre este aspecto pueda convocar el Ajuntament. También deberán de cumplir con los requisitos sobre justificación de la subvención que establece la Ley 38/2003, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, el Decreto 179/1995, que aprueba el Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales de Catalunya y la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, publicada en el Butlletí Oficial de la Província de Barcelona núm. 68 de 20 de mayo de 2007.

4.- La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de la actividad subvencionada corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

5.- La SOCIETAT CULTURAL BALL DE DIABLES DE VILANOVA I LA GELTRÚ usará la lengua catalana en toda la documentación de la entidad siguiendo el *Reglament per a l'ús de la llengua catalana a l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú* aprobado por el Ple el 19 de enero de 2009 que en el artículo 25.1 establece "El Ajuntament tiene que fomentar la normalitzación del uso del catalán en la publicidad que haga a la vía pública y en las actividades laborales, mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y lúdicas y de cualquier otro tipo de ámbito municipal."

6.- La SOCIETAT CULTURAL BALL DE DIABLES DE VILANOVA I LA GELTRÚ colaborará, en la medida de sus posibilidades, en el programa de medidas alternativas de acción educativa i/o servicios en beneficio de la comunidad para aquellas personas sancionadas des del Ajuntament, o bien para aquellos jóvenes y adultos que les han impuesto penas de prestaciones en beneficio de la comunidad des del ámbito judicial. Esta colaboración tiene su marco de actuación en el Acord de Ple de data 8/5/06 sobre "substitución del pago de las sanciones previstas a los infractores de las ordenanzas municipales que afectan la convivencia cívica y el resarcimiento de los daños y perjuicios creados en el patrimonio municipal por medidas educativas y/o en beneficio de la comunidad".

7.- Será de aplicación al presente acuerdo y a la subvención nominativa que se concede el régimen jurídico previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones en todo aquello que resulte de aplicación.

8.- El Ajuntament de Vilanova i la Geltrú podrá adoptar todas las medidas de ejecución forzosa de los actos administrativos previstos en la normativa en caso que sea necesario para asegurar el cumplimiento de la presente subvención y la salvaguarda del interés público municipal.